CLAUSULADO DEL ADICIONAL DE PLAZO No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 000-486 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y CONS-INT-FRAESTRUCTURA.

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente modificatorio. Además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, nos adherimos a las siguientes cláusulas, previo a estas consideraciones:

1) Que el municipio de Arauca celebró con CONS-INT-FRAESTRUCTURA**,** con NIT. No. 901977706-2, el contrato No.000-486 de 2025, cuyo objeto es INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA GRANJA EL PICURE EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

2) Que mediante escrito No.160.26.0951 del 05 de octubre de 2026, la Secretaria de Infraestructura Municipal, supervisora del citado contrato, solicitó un adicional de plazo con el fin de garantizar la continuidad de las labores de seguimiento, vigilancia y control durante adicional requerido para la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra, el cual se justifica según acta de comité No.1.

3) Que resulta técnicamente necesario ajustar los diseños, planos, actividades, cantidades y especificaciones correspondientes, de manera que las obras ejecutadas respondan a la configuración funcional finalmente aprobada.

4) Que la Interventoría, conjuntamente con el contratista, realizó la revisión de las implicaciones técnicas y presupuestales derivadas de los ajustes, identificando las actividades que requieren ser aumentadas, disminuidas, sustituidas o incorporadas, según corresponda, así como las modificaciones necesarias a los documentos técnicos y diseños del proyecto.

5) Que la incorporación de estas nuevas actividades y el ajuste del alcance inicialmente previsto generan una afectación directa sobre la programación contractual, toda vez que requieren tiempos adicionales para su definición, suministro de materiales, ejecución, seguimiento, control de calidad y recibo de las obras. Por consiguiente, el plazo inicialmente establecido no resulta suficiente para realizar las labores de vigilancia y seguimiento bajo las condiciones técnicas requeridas.

6) Que teniendo en cuenta lo anterior, se requiere adicional de tiempo al plazo de ejecución del contrato, por un término de dos (2) meses y quince (15) días, manteniéndose el valor inicialmente pactado y sin adición presupuestal.

7) Que la realización del presente modificatorio no demanda mayores costos o sumas adicionales al municipio de Arauca.

PRIMERA: OBJETO. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No.000-486 de 2025, por el término de dos (2) meses y quince (15) días. **SEGUNDA.** Las demás condiciones y obligaciones del contrato principal, se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes. **TERCERA:** El presente modificatorio requiere para su validez y perfeccionamiento la firma de las partes en la plataforma del SECOP II.